



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 21 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, e. Informe N° 070-2023-OGTH-OGAF/MDPP, de la Oficina de Gestión del Talento Humano, Memorandum N° 52-2023-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 117-2023-OGTH-OGAF/MDPP, de la Oficina de Gestión del Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuciones del Consejo Municipal: Numeral 35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional". Asimismo, el artículo 20 de la norma antes citada señala, son atribuciones del alcalde: Numeral 37) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación de secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, de acuerdo a la TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, de la Ley 31433, se establece: "Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS se establece lo siguiente: SEGUNDA. Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico





Municipalidad de Puente Piedra

puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad a la que haga sus veces";

Que, la Unidad Funcional De Integridad Institucional, es la encargada de impulsar la implementación, seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobados con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y N° 044-2018-PCM respectivamente; la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, a fin de promover una cultura de integridad y ética pública, así como fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas;

Que, mediante Informe N° 070-2023-OGTH-OGAF/MDPP, de la Oficina de Gestión del Talento Humano, remite la propuesta de terna de candidatos para la designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad conforme al siguiente detalle:



TERNA DE CANDIDATOS PARA DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

- ABOG. ELIZABETH PILAR JACOME HUAMAN – SUBGERENTE DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
- ECON. VIOLETA ROSÉ MERY EGUSQUIZA FLORES – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- ING. VICTOR MIGUEL CHUQUIHUANGA REYNA – SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES

TERNA DE CANDIDATOS PARA DESIGNAR AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

- LIC. JOEL ARTURO MARCO PICÓN – SUBGERENTE DE GESTIÓN TALENTO HUMANO.
- C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN HUAMANCHUMO BERNAL – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- ABOG. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ – SUBGERENTE DE SECRETARÍA GENERAL.

Que, mediante Memorándum N° 52-2023-GM/MDPP, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 001-2023-PCFC-GM/MDPP, donde OPINA que corresponde elevar la propuesta de candidatos ante la Sesión de Concejo para que designe al: 1) Al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y 2) al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta:

ACORDO:



Municipalidad de Puente Piedra

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Abog. Elizabeth Pilar Jacome Huaman como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital De Puente Piedra, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil para que cumpla con las establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al C.P.C. José del Carmen Huamanchumo Bernal como Coordinador de la Unidad Funcional de Integración Institucional de la Municipalidad Distrita. De Puente Piedra, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE